

11

J 1250/12

Lanapeca <sup>to</sup> Año del 746

J 1250

12

A Domingo Casanova <sup>prop</sup> <sup>to</sup> <sup>do</sup>  
michado en la Villa de la Jarama

Sobre

que Carlos Consejo, que se halla  
siendo las escribanias del Su-  
gado y Ayuntamiento de Otaolla  
dese una de ellas expedir para  
la pue de sacra dho Casanova

A do do  
Alcaniz

Cis  
S. Sebastian



SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VALENTE Y SEIS.

Yo el Rey Donine Amer, sea à todo manifestado  
 que yo Doningo Casanova lit. no. Val. y Juero de  
 la Villa de la Juncada, en Nueva los demas Provi.  
 por mi antes de esta fecha, y nombrado, sea de  
 nuevo de mi sufragio, y carta cuneta, constituido,  
 y nombre, en Provi. mia, sea saber à Don Juan  
 Cibarran, Don Vicente Morell, Don Francisco Palau, Don  
 Juan Fran. la Vega, y Don Joseph Felix Lope, Caudillos,  
 y Vendedores en la Ciudad de Zaragoza, ausentes an  
 como si presentes fueren, à todo junto, y à cada uno  
 de por si, y à sola espualmente, y obligacion, para  
 que por, y en nombre mio, puedan otorgar mis Pro.  
 nes. paueras, y pauerca, en qualquiera Audiencia,  
 corte, y Tribunal, y ante qualquiera Jefe, Jueces,  
 y Justicias de la magd. ante los quales, y quales  
 quiese de ellos, pongan qualquiera demandas, civiles,  
 y criminales, criminalmente intentadas, hagan, den,  
 y pidan, pedimentos, requerimientos, protestaciones,

Execuciones, Juametos, embargos, desembargos, apor-  
tamientos, ventas, y remates, tomen posesiones,  
y amparos, oigan autos, y sentencias, interpon-  
gan, y oigan apelaciones, y suplicas, y lo incidente,  
y dependiente de ellas, y lo mismo que y  
el dicho borganes daria, y haia patria, a todo  
ello presente siendo, que para todo lo sobre dicho  
les doy a cada uno de ellos, y a cada uno de  
ellos de por si todo mi poder, tan cumplido,  
y bastante, qual le fingo, y puede darles, y con  
facultad de poderlo substituir, en una, o mas  
veces, y en uno, o mas dichos, y aquellos que o  
debidier, prometiendo, como prometido, haia y  
firme, valdese perpetuamente todo lo que por  
dichos mis dichos, y cada uno de ellos, de por si, y por  
los substitutos, en su caso, en favor de los sobre dicho  
dese hecho, y procurado, y aquello no vna oca  
en tiempo, o manera alguna, baxo la obligacion  
que para ello hago, de mi persona, y bienes,  
muebles, y rraças hauidas, y haia donde

quiere. Hecho fue lo sobre dicho en la villa de  
la pineda, a los diez y siete dias del mes de Enero  
del año contado del nascimto de Nuestro Señor  
Jesu Christo de mil, setecientos, y quarenta y  
seis, siendo a ello presente por dicho Juan Siguan  
y Luis Valle labrador, en dicha villa hauidos.

  
Siguan de mi Juan Antonio Ruiz,  
Vecino de la Villa de Calderas,  
y J. Autoridad Real, por todas las tierras, Rey-  
no, y señorios del Rey N. Señor, publico, notario,  
año que a lo sobre dicho presenteme hallé  
y Correo.

Yo Antonio Siguan  
Notario

se sacó el día de su borganes, y fue de  
grahé =

Acte de m... ..



SELO QVARTO. VENTE  
DE LA VEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y SEIS.

Ex. mo. 52

Francisco Salazar = en nombre de Domingo Casanova  
escriuano Real vecino de la Villa de Fresneda  
con el poder que pxevento, y de el usando ante Vlos.  
y como mejor proceda Digo que en la dñ.ª Villa  
notamente ai dos Escriuanos con ejercicio, que lo son  
mi parte y Carlos Correja, y este haze algunos años que  
lo por si ha servido y sirve la Escriuania de el Juzgado  
y la de secretario de Ayuntamiento, y respecto de que  
conforme a la ley que haviendo dos escriuanos Reales en  
un Pueblo alternen entre si los referidos empleos, que  
sirva uno el uno, y otro el otro en esta atencion

A Vlos. pido y suplico sea servido mandar se le notifique  
al dñ.º Carlos Correja depe el uno de los dos empleos que  
sirve, o la Escriuania de el Juzgado, o la secretaria de  
Ayuntamiento, y asi bien que este nombre ami parte que  
dandose aquel con la de el Juzgado, o en esta razon Vlos.  
pvea lo mas conforme a derecho y justicia que pido con  
mex ce d.

D.º Francisco Salazar

Francisco Salazar

Paragona, Pedro de Santa, Donce de Santa

Agente  
Siguera  
Carrara  
Laguna  
Lana  
Arriola  
Carrara

Informe el Ayuntamiento de la Villa de  
Santana sobre el contenido de este pedimento de  
tro de ochos, con la expresion de las personas  
que solicitan el nombramiento & ocurrencia

al Juzgado y Ayuntamiento, en virtud

de que trata

[Signature]

D. O. S. L.



SENEG VAREO, VAREO  
MAZAVEDISANO DE MEL  
SERRANO: TAVAREO  
TA Y SERR.

Lx. mo Señor

Señor

En cumplimiento de el Real despacho presentado por Do-  
mingo Carrara sobre las Encumbradas de la Villa de Santa-  
na de la Justicia y Regimiento de ella, que lo componen Agur-  
da a la Justicia y Regimiento de ella, que lo componen Agur-  
don Albalde, Miguel Fradelle Regidor Decano, Miguel  
Micolau Joseph Puyo, Luis Micolau Regidor, y D. Blas de  
Ram. Indico Procurador, cuyo despacho se obedecio con el  
respeto, y veneracion debida informando expone a V. Ex. que  
aunque el dho Carrara expresa que en esta Villa solo ay dos  
Encumbrados Reales con ejercicio, como lo son Carlos Corraze y el  
pretendiente, el cierto y verdadero, que son los, y el otro se  
llama Joseph Corraze, quien al menos haze como treinta años q  
exerce el oficio de tal Encumbrado Real en esta Villa, sin con-  
dicion de persona alguna, antes bien se le a reconocido, y reconocido  
actualmente como tal, en fuerza del titulo autentico que obtiene  
y en virtud de ello en ausencias enfermidades o otros casos de Carlos  
Corraze Encumbrado propietario de este Ayuntamiento, se ha servido  
de el. y por quanto compete a este Ayuntamiento el  
nombramiento de Secretario sin contradiccion alguna, tiene hecho  
el nombramiento de tal, en el dho Carlos Corraze, de quien tiene

entona satisfaccion y esta contento por comprehenderlo asi con-  
veniente por su mucha habilidad y gracia en la Conde de  
de ofrecer variedad de dependencias de bastante gravedad, pues del  
año pasado mil setecientos veinte y ocho, que lo enagenó y  
y aun en tiempo de su difunto Padre Miguel Cortés, que exor-  
tó el dho empleo desde el año pasado mil setecientos y doce hasta  
el citado año de veinte y ocho contribuyo en quanto pudo y se  
ofrecio por su adelantada edad: y el dho Casanova obtuvo el títu-  
lo de Don Juan Real por el Mayo de el año mas cerca pasado mil  
setecientos cuarenta y cinco. Y respecto ala Donacion de su zgado  
se hace presente a este Ayuntamiento el representado a V. E. que  
siempre a cumplido su nombramiento sin contradiccion alguna  
a los d. Comendadores que lo han sido de esta encomienda de la In-  
clita Orden y Cavalleria de Calahava, y en razon de tal Comen-  
dador, que actualmente lo es el Sr. Don Juan de Infantado  
Don Felipe (que Dios guarde) fue servido en nombrar por  
Don Juan de la Cruz al dho Carlos Cortés mediante pte.  
lo autentico de fecha en Madrid a los Castores de Agosto del  
año pasado mil setecientos veinte y ocho: siendo cierto que  
en tiempo de su Padre ya sirvió este empleo sin contra-  
diccion alguna, y en esta forma a continuado el dho Carlos su  
cargo hasta de presente. En vista de este informe que se da ala  
expresada petición presentada a este Ayuntamiento por el dho Cas-  
anova a los quatro dias de este mes de Marzo y corriente año V. E.  
se ha servido en mandar lo que fuere de su mayor agrado, que a este  
Ayuntamiento solo incumbe el deber de su mayor servicio como  
tiene obligacion, y de pagar a dho persona a V. E. por adelantado años  
por la Concesion de la dha. la suma de y Marro a diez de mil  
setecientos cuarenta y cinco. Como P. E. Señor.

Agustin Altiés  
Miguel Badell.

Ex. Señor.

Miguel Nicolás  
Joseph Puyo  
D. Juan de Infantado

Delante de mi

SEÑOR DON JUAN DE INFANTADO  
REAL AVEVISADO AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO  
DIA DE MARZO. Ex. Señor

Joseph Cortés entró del Ayuntamiento de la Villa de  
Lafuente de quien tengo Poder, en los d. de mayo  
a inst. de Domingo Casanova Ex. Señor. Mag. D. Juan de  
tender una de las d. de la d. en cada la misma forma que  
proceda Digo que así se ha mandado p. V. E. que in-  
forme en razon de la presentacion de dicho Ex. Señor: Y en cum-  
plim. to hago presentacion del informe formado p. el dho  
Ayuntamiento.  
N. B. sup. haya p. presentado y se r. en declarar  
haber en para cumplir con lo mandado p. V. E. a  
y en vista de servir la presentacion del dho Domingo  
Casanova en su r. q. pide y para ello &.

Joseph Cortés

Des Zarag<sup>a</sup> y Mayo vintny quatro de 1726 Año gen<sup>l</sup>

- Regencia
- Legacia
- Casaca
- Sty
- Carra
- Antolines
- Pradid
- Caxraico

Nohaligan a Lopez de Lo por Domingo Casaroba

*[Large handwritten flourish or signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*